

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00264 [Cuaderno principal]

En atención a la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante¹, sería el caso aprobar la misma; sin embargo, no puede pasarse por alto que en el cálculo de los intereses se incurrió en errores aritméticos que deben ser corregidos.

En efecto, del estudio de la liquidación presentada y de la efectuada por este Despacho a través del programa dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura², se observa que los valores correspondientes a los intereses moratorios difieren al realizar la respectiva operación matemática, procedimiento que debía hacerse con la siguiente fórmula: $Tasa\ Aplicada = ((1 + Tasa\ Efectiva) ^ (Períodos/Días\ Período)) - 1$; ya que esta es la forma en que la matemática financiera resuelve este tipo de operaciones aritméticas.

Adicionalmente, los intereses de la letra de cambio N°1, por un valor de capital de \$64'856.000, se calcularon desde el 16 de abril de 2016, cuando en el documento y el mandamiento de pago se determinó que su fecha de vencimiento es el 30 de julio de esa anualidad³.

En consecuencia, al tenor de lo prescrito en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la citada liquidación, según los valores obtenidos en la elaborada por esta sede judicial, de la siguiente manera:

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$ 114.865.000,00
Total Interés Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 218.983.568,49
Total a Pagar	\$ 333.848.568,49
- Total Abonos	\$ 0,00
- Sanción 20%	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 333.848.568,49
Devolver al Deudor	\$ 0,00

En virtud de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito cobrado al interior del presente asunto a corte del 11 de julio de 2023, en la suma total de \$333'848.568,49, por concepto de los capitales ejecutados

¹ Páginas 1 a 8 del archivo 033.

² Archivo 036.

³ Página 6 del archivo 001 y 7 a 8 del archivo 002.

junto a los intereses de mora generados desde el 16 de abril y el 31 de julio de 2016.

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad [Reparto], para que continúen con el trámite pertinente.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 004
fijado el 18 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afb076ecb8aa1097c423f312a9a1dd9a3311b9576d5acbf38129d6151357fb**

Documento generado en 17/01/2024 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>